

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FOLIO SISAI: 270507800062024
EXPEDIENTE: NCI/SAIP/605/2024

SECRETARÍA DE SALUD. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CUENTA: Mediante Sistema de Solicitudes de Información SISAI esta Unidad recibió solicitud de información bajo los números de folio y expedientes de radicación señalados al rubro superior derecho, en la que se requirió información cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertare en la presente cuenta. Asimismo, se da cuenta con el oficio SS/UAF/26260/2024 y su anexo suscrito por el Abg. Emigdio Ilizaliturri Guzmán Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría; por lo que estando dentro del plazo legal para actuar en el presente supuesto de respuesta de solicitud de información, conforme lo establecen los artículos 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de conformidad con el Título Segundo Capítulo IV y Título Séptimo Capítulo I de la Ley antes citada, se procede a proveer lo conducente, conforme al presente acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la cuenta, esta Secretaría a través de su Unidad de Transparencia, recibió solicitud de información que nos ocupa a través del Sistema de Solicitudes de Información.

SEGUNDO. Conforme al procedimiento dispuesto en la Ley de la materia, se giró atento oficio al área competente de este Sujeto Obligado, en los que se requirió la información solicitada en el presente asunto.

TERCERO. Al respecto, y en atención al oficio descrito en la cuenta que obra al rubro superior, esta Unidad recibió la respuesta respectiva con el objeto de atender la solicitud que nos ocupa.

Por tanto, se procede a dictar el acuerdo que corresponde, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Que esta Unidad recibió en tiempo y forma el oficio descrito en la cuenta señalada al rubro superior de este acuerdo, en el que el Enlace de Servicios de Salud del Estado de Tabasco con el IMSS Bienestar, mediante oficio SS/UAF/ESST/26095/2024, dentro del

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ámbito de su respectiva competencia dio respuesta de manera muy clara, concisa, definitiva respecto de lo solicitado por el interesado, además de emitir pronunciamiento conciso respecto de cada extremo contenido en la solicitud de mérito como en la respuesta referida, satisfaciendo con ello por demás su derecho humano a la información pública. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 12, 19, 20, 50 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En esa tesitura, resulta evidente que la información pedida no obra en los archivos de este Sujeto Obligado, es importante señalar que lo manifestado en el oficio de cuenta referido por el área responsable de atender la solicitud de información, consta de un documento emitido y signado por un servidor público adscrito a la Secretaría de Salud, por lo cual, reviste el carácter de autoridad, siendo que conforme a la teoría administrativa, los actos que se realicen en el ámbito de su competencia, deben considerarse como ajustados al principio de **“buena fe”**, por lo que debe otorgárseles valor pleno a sus dichos. Asimismo, cobra relevancia y por ende aplicación por simple analogía en el presente asunto, aquel principio de derecho, que consiste en que **“nadie está obligado a lo imposible”**, de acuerdo a lo expuesto por el área involucrada.

En esa tesitura en el caso en concreto, esta Dependencia ha sido respetuosa del Criterio de interpretación 02-17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales, el cual se cita a continuación:

***Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información. (Sic.)*

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, la Unidad de Transparencia esta Secretaría de Salud, emite el siguiente:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el presente acuerdo de respuesta a solicitud de información pública, toda vez que el requerimiento de mérito fue atendido conforme lo expuesto de manera fundada y motivada en el considerando segundo de este acuerdo, por lo que adjúntese la respuesta otorgada por el área responsable. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 6º Apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 6, 12, 19, 20, 50 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se hace saber al solicitante que de considerar que el presente acuerdo actualiza las causales de procedencia del recurso de revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tal como lo señala el Artículo 149, podrá promoverlo ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la legislación atinente.

TERCERO. Notifíquese por la vía elegida por el solicitante y cúmplase.

Así lo acuerda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco, Benjamín Adolfo Dueñas Landero, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

13:00



Fecha: Villahermosa, Tabasco., a 23 de octubre de 2024
Oficio No. SS/UAf/26260/2024
Asunto: Respuesta a oficio SS/UT/910/2024

Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero
Titular de la Unidad de Transparencia

En atención al oficio SS/UT/910/2024, relativo al expediente NCI/SAIP/605/2024, iniciado con motivo de la solicitud de información pública referida bajo el número de folio electrónico; 2705078000620; anexo al presente remito a Usted, copia del oficio número: SS/UAf/ESST/26095/2024, signado por el L.A.E. Guillermo González Castillo, Enlace de Servicios de Salud del Estado de Tabasco con el IMSS Bienestar, mediante el cual emite respuesta al solicitante. No omito precisar, que la información proporcionada es responsabilidad del área que la genera.

Agradeciendo de antemano la atención del presente, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente,
El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

2 *10*
Abg. Emigdio Ilizaliturri Guzmán



Sánchez
Revisó: Yovana Conde Sánchez
Jefa del Departamento de Seguimiento.

[Signature]
Este documento fue elaborado bajo el Vo. Bo. Del Lic. Lugo Alberto Priego Sánchez, Apoyo Normativo de la Unidad de Administración y Finanzas.

[Signature]
Elaboró: Cayetano Martín Bretón
Aux. Enlace de Transparencia.

c.c.p. Archivo.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Villahermosa, Tabasco., a 21 de octubre de 2024.
Oficio No. SS/UAF/ESST/26095/2024.
Asunto: Atención a la solicitud de información
Expediente NCI/SAIP/605/2024.

Transparencia

Lic. Lucio Alberto Priego Sánchez
Enlace de Transparencia de la Unidad
De Administración y Finanzas
PRESENTE

De Conformidad a lo que indica la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en los artículos 3, fracción XXXI, 4; 76, 131, 134, 135, 138 y demás relativos a la Ley; me permito informar lo siguiente con respecto a la solicitud que transcribo a la letra: **“solicito amablemente los documentos que contengan la entrega-recepción del INSABI en tabasco al OPD IMSS Bienestar coordinación del estado de tabasco o su equivalente en la Entidad. Gracias (SIC)”**; por lo que de acuerdo a lo petitionado se informa la siguiente:

Atendiendo **al principio de máxima publicidad** y con la legítima intención de no lesionar el principio fundamental de acceso a la información del solicitante, se informa que; si bien es cierto que con fecha ~~Primer~~ **25** de enero de 2020 se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI); mediante el Decreto por el que se ~~reforma, adicionan y deroga~~ **2** diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, documento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2019; organismo que tenía como su principal objetivo brindar servicios de salud gratuitos y de calidad a todas las y los mexicanos y persona que se encuentren en el país y no cuenten con seguridad social; tal y como se indica en el Artículo 75 bis 35 del decreto en mención.

En ningún momento el INSABI contó o delegó a nivel estatal una oficina con representación, ya que solo de manera centralizada, dispersaba los recursos federales esto de conformidad a los acuerdos o convenios de coordinación que se suscribieron con las entidades.



ESCANEO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Villahermosa, Tabasco., a 21 de octubre de 2024.
Oficio No. SS/UAF/ESST/26095/2024.
Asunto: Atención a la solicitud de información
Expediente NCI/SAIP/605/2024.

Esto con la finalidad de que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado Tabasco perteneciente a la Secretaría de Salud en la Entidad, ejerciera los recursos previamente autorizados y se comprobaran al Instituto. Por lo tanto, esta oficina perteneció al OPD Servicios de Salud en el Estado de Tabasco, por lo que nunca se contó con la personalidad jurídica del OPD Insabi en la entidad.

En razón de lo anterior, y de manera justificada se informa que no corresponde o correspondió a esta oficina realizar un acto de entrega-recepción, por las razones ya expuestas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente,
Enlace de Servicios de Salud del Estado de Tabasco
Con el IMSS Bienestar.

L.A.E. Guillermo González Castillo



Con copia para:
Archivo.

Elaboró: 
Lic. Silvano Estrada Jiménez
Depto. de Análisis y Validación de Comprobaciones.